



Ayuntamiento de Alosaina
(Málaga)
Nº RAEELL: 1290136

DECRETO Nº: 2021/140
Fecha: 12/03/2021
Nº Expediente: 2021/282
Asunto: BOLSA DE EMPLEO AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA
Referente a: RESOLUCIÓN BOLSA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Por parte de esta Alcaldía se ha tomado conocimiento de la necesidad de contar con un instrumento adecuado para el empleo de los recursos humanos precisos y poder llevar a cabo de forma adecuada los servicios que presta el Ayuntamiento de Alosaina a los ciudadanos.

En la cuestión relativa a la organización de los recursos humanos en el sector público, se deben tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, que establecen que los ciudadanos tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalan las leyes.

Se debe tener en cuenta que la Administración Local, es la que está más cerca de las demandas de servicios por parte de los ciudadanos, y la que está asumiendo progresivamente competencias que implican una mayor complejidad en su desempeño. Por ello, con la regulación de la creación de una Bolsa de Trabajo en la que se tendrán en cuenta, entre otros, los méritos aportados por los aspirantes relativos a experiencia profesional, formación y prácticas, se pretende agilizar la selección de personal para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal, garantizando que los solicitantes que la integren, conozcan la valoración de sus méritos de cara a una posible contratación futura por parte de este Ayuntamiento.

Igualmente se tendrán en cuenta ciertos criterios de discriminación positiva para el caso de que, ante aspirantes con igualdad de puntos, establecer un orden de preferencia para acceder a la cobertura de una necesidad temporal de empleo, teniendo en cuenta para ello los sectores de población con más dificultades para el acceso al empleo en la actualidad, tales como: discapacitados, desempleados mayores de 45 años, mujeres, titulares de familias monoparentales, desempleados de larga duración y jóvenes que accedan al primer empleo, entre otros.

Por lo tanto, conforme a lo anteriormente expuesto, una vez elaboradas las Bases que han de regir la convocatoria, y halladas conforme, por la presente y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Bases por las que se regulará la creación y el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Alosaina, para la selección y posterior contratación de personal laboral temporal, y que se reproducen literalmente en el Anexo de esta Resolución.

SEGUNDO.- Ordenar la inserción del anuncio de la convocatoria junto con las Bases que han de regir el proceso de selección en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, computándose a partir de la publicación, el plazo de presentación de solicitudes de participación, sin perjuicio de su exposición a través de cualquier otro medio que se estime conveniente con objeto de dar la mayor difusión.

TERCERO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Código CSV: 11e7bb0fffd79a3bfec9f63587a91dbd69eee7f9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://sede.malaga.es/alozaina> | P.ÁG. 1 DE 12



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ANTONIO PEREZ RUEDA (ALCALDE - PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

11e7bb0fffd79a3bfec9f63587a91dbd69eee7f9

NIF/CIF

****925**

FECHA Y HORA

12/03/2021 15:58:56 CET

URL DE VALIDACIÓN

<http://sede.malaga.es/alozaina>



Ayuntamiento de Alozaina
(Málaga)
Nº RAÉELL: 1290136

Lo manda y firma el señor Alcalde, en Alozaina a fecha de firma electrónica

El Alcalde

Fdo. Antonio Pérez Rueda

ANEXO

BASES QUE REGIRÁN LA FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases tienen por objeto regular un procedimiento para la creación de una Bolsa de Trabajo para la selección y posterior contratación de peones, jardineros/as y limpiadores/as, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para cubrir las eventuales necesidades de contratación por parte del Ayuntamiento de Alozaina que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, que surjan como consecuencia de acumulación de tareas y en general, cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal que pudiera resultar, mediante contratos laborales temporales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos, la contratación puntual de peones, jardineros/as y limpiadores/as con cargo a los respectivos créditos de inversiones financiadas con fondos o subvenciones provenientes de la Unión Europea, el Estado, la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial o cualquier otra Administración Pública, para ejecución de obras por los servicios de la Administración, de conformidad con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que estén previstas y aprobadas en el Presupuesto General, no puedan ser ejecutadas con el personal fijo de plantilla, y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal.

2.- DEFINICIÓN Y FINALIDAD DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1. Se entiende por bolsa de trabajo el sistema de selección establecido para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

Código CSV: 11e7bb0fffd79a3bfec9f63587a91dbd69eee7f9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://sede.malaga.es/alozaina> | P.ÁG. 2 DE 12



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ANTONIO PEREZ RUEDA (ALCALDE - PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

11e7bb0fffd79a3bfec9f63587a91dbd69eee7f9

URL DE VALIDACIÓN

<http://sede.malaga.es/alozaina>

NIF/CIF

****925**

FECHA Y HORA

12/03/2021 15:58:56 CET



Ayuntamiento de Alozaina
(Málaga)
Nº RAEELL: 1290136

2. La selección de personal y la bolsa de trabajo tienen como fin dotar al Ayuntamiento del personal capacitado y preparado, siguiendo criterios de equidad y discriminación positiva en los casos contemplados en la ley. Asimismo tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los servicios públicos.

3. La bolsa estará formada por una lista, ordenada por orden de contratación, en la que se integrarán los aspirantes que lo soliciten.

4. De cada aspirante se consignarán su nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, teléfonos de contacto y orden de contratación.

5. En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos establecidos, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases, pudiendo el Ayuntamiento, cuando lo considere conveniente, de forma justificada, para cubrir puestos vacantes o contratos temporales, aunque hubiere constituida una Bolsa concreta, convocar el oportuno proceso selectivo.

6. Queda excluida de esta convocatoria la provisión de puestos para programas específicos, que se regirán por su propia normativa (Empleas, exclusión social, PFEA etc.).

3.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD Y REQUISITOS QUE HABRÁN DE REUNIR TODOS LOS/LAS ASPIRANTES.

Los aspirantes que participen en esta convocatoria, deberán reunir, para ser admitidos los siguientes requisitos:

A) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años deberán cumplir los requisitos exigidos por el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1995: que vivan de forma independiente, con consentimiento de sus padres o tutores, o con autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo.

C) Estar de alta en el servicio andaluz de empleo como desempleado o demandante de mejora de empleo.



FIRMANTE

ANTONIO PEREZ RUEDA (ALCALDE - PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

11e7bb0fffd79a3bfec9f63587a91dbd69eee7f9

URL DE VALIDACIÓN

<http://sede.malaga.es/alozaina>

NIF/CIF

****925**

FECHA Y HORA

12/03/2021 15:58:56 CET



Ayuntamiento de Alozaina
(Málaga)
Nº RAEELL: 1290136

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

E) Estar empadronado/a en el municipio de Alozaina.

F) No estar incurso en causa de incompatibilidad a tenor de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los requisitos exigidos deberán reunirse por los interesados a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y mantenerse durante la vigencia de la Bolsa de trabajo. Aquellos candidatos que no cumplan la totalidad de los requisitos indicados quedarán directamente excluidos de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes tendrán la obligación de comunicar por escrito al Ayuntamiento cualquier variación de sus datos personales en lo relativo a cambio de domicilio, teléfono o cualquier otro dato que permita su identificación y localización.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

4.1. Solicitudes. La solicitud para participar en la convocatoria se realizará en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento, conforme al ANEXO II de las presentes bases, al que se unirá la documentación necesaria indicada en la misma. Los interesados sólo podrán presentar una única solicitud por persona.

4.2. Plazo y lugar. El plazo de presentación es de 30 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica de la página web municipal, o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

El plazo de presentación de solicitudes es improrrogable, salvo circunstancia excepcional que pueda ser valorada por el Tribunal.

Las solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, se presentarán en el registro general de entrada, de 9:00 a 14:00 horas sito en Plaza de la Constitución 3 de Alozaina,



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ANTONIO PEREZ RUEDA (ALCALDE - PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

11e7bb0fffd79a3bfec9f63587a91dbd69eee7f9

NIF/CIF

****925**

FECHA Y HORA

12/03/2021 15:58:56 CET

URL DE VALIDACIÓN

<http://sede.malaga.es/alozaina>



Ayuntamiento de Alozaina
(Málaga)
Nº RAEEL: 1290136

Código CSV: 11e7bb0fffd79a3bfec9f63587a91dbd69eee7f9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://sede.malaga.es/alozaina> | P.ÁG. 5 DE 12

o en cualquier momento (dentro del plazo de presentación establecido) a través de la sede electrónica oficial del ayuntamiento de Alozaina: <https://sede.malaga.es/alozaina> Si se opta por esta vía, se cumplimentará un modelo de instancia general, adjuntando debidamente cumplimentado el modelo de solicitud oficial ANEXO II de las presentes bases, así como toda la documentación necesaria de acuerdo con lo dispuesto en estas bases, en formato digital.

4.3. Documentos a acompañar a la solicitud. Los aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud, y con carácter obligatorio, los siguientes documentos:

Fotocopia del DNI.

Contratos de la ocupación solicitada.

Titulación de la ocupación solicitada.

Informe de Vida Laboral.

Demanda de Empleo.

Certificado de empadronamiento colectivo.

Declaración de rentas o certificado de hacienda de no estar obligado a hacer la renta.

Certificado de ingresos de los últimos 6 meses de la unidad familiar.

Otra documentación para justificar las circunstancias familiares.

No se considerará subsanable la no presentación de los documentos acreditativos de méritos que se haya incluido en la relación del ANEXO II.

Convocado el aspirante, deberá presentar los documentos originales de todos los requisitos y méritos alegados, para la compulsa de las correspondientes fotocopias. Caso de no aportar dichos originales o no coincidir éstos con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluido.

4.4. Acreditación para el orden de contratación. La acreditación de los servicios alegados se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- A) Informe de vida laboral.
- B) Contratos de la ocupación solicitada.
- C) Certificado de ingresos de los últimos 6 meses de la unidad familiar.

5.- ADMISIÓN-EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.



Ayuntamiento de Alozaina
(Málaga)
Nº RAEELL: 1290136

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial la Resolución de Alcaldía por la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso con transcripción íntegra de la misma e indicación de los defectos motivadores de la exclusión, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanarlos, transcurrido el cual sin efectuarlo, se produciría la caducidad del derecho a ser admitido. Por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso, mediante resolución que se hará pública igualmente en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la que se expresará lugar, fecha y hora de reunión del Tribunal para establecer el orden de llamamiento en la bolsa, así como la composición de dicho Tribunal.

No caben reclamaciones por la falta de documentación no aportada en su momento.

6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La comisión de selección que designará el orden de llamamiento será designado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y se compondrá de un Presidente y un vocal que serán asistidos por un Secretario, que tendrá voz y voto. Se designará el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad, abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/15.

Le corresponde a la comisión de selección el desarrollo del procedimiento a que hacen referencia las bases de la presente convocatoria.

La comisión de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y el vocal, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente. En cada sesión de la comisión de selección podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituida la comisión de selección e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

Las personas que componen la comisión de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos y de la publicación de los resultados.

Código CSV: 11e7bb0fffd79a3bfec9f63587a91dbd69eee7f9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://sede.malaga.es/alozaina> | P.Á.G. 6 DE 12



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ANTONIO PEREZ RUEDA (ALCALDE - PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

11e7bb0fffd79a3bfec9f63587a91dbd69eee7f9

NIF/CIF

****925**

FECHA Y HORA

12/03/2021 15:58:56 CET

URL DE VALIDACIÓN

<http://sede.malaga.es/alozaina>



La comisión de selección queda autorizada para resolver, por mayoría, cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases, así como para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto.

7.- PROCESO DE SELECCIÓN.

Valoración circunstancias personales:

SITUACIÓN	
Desempleado que ha agotado las prestaciones o subsidios por desempleo.	5 PUNTO
Desempleado que cobra subsidios por desempleo menor de 52 años	3 PUNTO
Desempleado que cobra prestaciones por desempleo.	1 PUNTO
Por cada hijo menor o mayor de edad en situación de desempleo que conviva en la unidad familiar y no perciba ningún ingreso y así lo acredite mediante certificado del Servicio Público de Empleo Estatal.	1 PUNTO
Por familia numerosa, debidamente acreditada.	1 PUNTO
Por familia monoparental, debidamente acreditada.	1 PUNTO
Víctima de violencia de género, acreditada mediante sentencia judicial firme.	3 PUNTO
Por ser mayor de 45 años y menor de 52 años.	1 PUNTO
Demandante de primer empleo.	1 PUNTO
Por discapacidad igual o superior al 33%, compatible con el puesto a desempeñar.	1 PUNTO

Valoración experiencia profesional (máximo 36 puntos)

DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	DURACIÓN
Número de meses completos de experiencia profesional en puesto de igual categoría y funciones:	0,3 puntos/mes

Valoración méritos formativos (máximo 10 puntos)

Titulación relacionada con la ocupación solicitada	puntos
Titulación oficial	6 puntos
Cursos de organismos oficiales	0,01 punto /hora

8.- CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

El orden de prelación en la bolsa será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la Valoración de las circunstancias personales, la experiencia profesional y los méritos



formativos; en caso de igualdad se primará la experiencia profesional, si persiste la igualdad se estará a la puntuación de las circunstancias personales.

La Bolsa de Trabajo se regulará por las siguientes normas:

a) Cuando las necesidades de los diversos servicios del Ayuntamiento así lo requieran, se procederá, mediante Resolución de la Alcaldía, que así lo disponga, y en la que se justificará la necesidad de contratar o nombrar al personal correspondiente, de conformidad con el orden preestablecido en la Bolsa, al llamamiento de las personas que integren la lista, por riguroso orden de prelación.

b) El llamamiento al candidato se efectuará por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia del mismo.

Atendiendo a la urgencia en la cobertura del puesto, el llamamiento podrá realizarse vía telefónica. Si el candidato rehúsa la oferta de contratación mediante la llamada telefónica, le será remitida carta con acuse de recibo, en la que se haga constar la citada oferta y su paso al final de la lista como consecuencia de su renuncia a la misma. Asimismo, en estos casos, si no es posible localizar al candidato, tras tres intentos de comunicación, entre los que mediará como mínimo un intervalo de una hora, se procederá al llamamiento de los sucesivos candidatos hasta localizar uno disponible, permaneciendo los candidatos que no hubiesen sido localizados en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de un nuevo llamamiento.

c) El interesado que renuncie a una oferta de contratación, sin mediar justificación, pasará al último lugar de la lista, convocándose al siguiente.

d) Las personas que renuncien a dos llamamientos, sin mediar justificación, quedarán excluidas automáticamente de la Bolsa.

e) Aquellos integrantes de la Bolsa que una vez citados, no se presenten a la citación, se entenderá que han rehusado a ésta, pasando al último lugar de la lista, salvo que exista justificación conforme al apartado siguiente.

f) Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado, en el plazo de diez días naturales desde que se produce la oferta de contratación y será la comisión de selección, la que con su superior criterio, resuelva.

El candidato que se encuentre en alguna de estas circunstancias pasará a estar en situación de NO DISPONIBLE, manteniendo su posición en la Bolsa de Trabajo durante el tiempo que permanezca en esta situación.



FIRMANTE

ANTONIO PEREZ RUEDA (ALCALDE - PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

11e7bb0fffd79a3bfec9f63587a91dbd69eee7f9

NIF/CIF

****925**

FECHA Y HORA

12/03/2021 15:58:56 CET

URL DE VALIDACIÓN

<http://sede.malaga.es/alozaina>



Ayuntamiento de Alozaina
(Málaga)
Nº RAEELL: 1290136

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado, el interesado deberá comunicarlo en el plazo máximo de cinco días a los servicios administrativos del Ayuntamiento que ejerzan las funciones de gestor de la Bolsa. Si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado, pasará automáticamente al último lugar de la lista.

g) Los integrantes de la lista no perderán su orden ni pasarán al final de la lista hasta tanto no acumulen un periodo de contratación, al menos de un mes.

h) Si de acuerdo con el orden establecido en las listas, el seleccionado no reúne los requisitos exigidos por el tipo de contrato a suscribir, se avisará al siguiente en la lista que cumpla con dichos requisitos.

i) Por Resolución de Alcaldía debidamente justificada y con carácter excepcional, se podrá modificar la composición y orden de la bolsa, para aquellos casos de emergencias sociales, de acuerdo con el informe que debe emitirse por los servicios sociales, así como cuantos otros se estime oportuno recabar de los restantes servicios municipales del Ayuntamiento. Dichas contrataciones quedan excluidas del orden de la bolsa.

Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa legal y reglamentaria en materia de contratos laborales de naturaleza temporal y en ellos se harán constar los períodos de prueba correspondientes.

Además de las anteriormente descritas, serán causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo en la categoría solicitada:

- La no superación del período de prueba correspondiente.
- La emisión por parte del responsable del departamento en el que el candidato haya prestado sus servicios, de informe negativo sobre el desempeño de su trabajo, una vez finalizado su período de contratación. Esta circunstancia deberá contar con el visto bueno del Tribunal Calificador.

9.- VIGENCIA DE LA BOLSA.

La Bolsa resultante de esta convocatoria estará vigente hasta que trabajen todos los inscritos en la misma y podrá ser prorrogada mediante Resolución de la Alcaldía.

Las posteriores actualizaciones para la inclusión en la misma de nuevos aspirantes o cambio de circunstancias en los ya incorporados, se realizará previa publicación en tablón de anuncios municipal, normalmente de forma anual, sin perjuicio de que,



FIRMANTE

ANTONIO PEREZ RUEDA (ALCALDE - PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

11e7bb0fffd79a3bfec9f63587a91dbd69eee7f9

URL DE VALIDACIÓN

<http://sede.malaga.es/alozaina>

NIF/CIF

****925**

FECHA Y HORA

12/03/2021 15:58:56 CET



Ayuntamiento de Alozaina
(Málaga)
Nº RAEELL: 1290136

ocasionalmente, pueda actualizarse en otro período del año por necesidades de funcionamiento debidamente justificadas.

Los derechos de acceso a cualquier puesto de los comprendidos en la Bolsa, generados como consecuencia de la inclusión de los candidatos en la misma, quedarán extinguidos una vez concluida la vigencia de la propia Bolsa.

11.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser recurridos por los interesados de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Los puestos de trabajo a los que se puede optar son los siguientes:

- 1. Peón.**
- 2. Limpiador/a**
- 3. Jardinero/a**



FIRMANTE

ANTONIO PEREZ RUEDA (ALCALDE - PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

11e7bb0ffd79a3bfec9f63587a91dbd69eee7f9

NIF/CIF

****925**

FECHA Y HORA

12/03/2021 15:58:56 CET

URL DE VALIDACIÓN

<http://sede.malaga.es/alozaina>



ANEXO II

1. Solicitante (datos de obligado cumplimiento)		
Nombre y Apellidos	DNI	
Domicilio		
Correo electrónico iError! La autoreferencia al marcador no es válida.	Teléfono iError! La autoreferencia al marcador no es válida.	Móvil iError! La autoreferencia al marcador no es válida.

2. Expone y/o Solicita
<p>Que enterado/a de la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la formación de BOLSA DE TRABAJO para contrataciones temporales.</p> <p>MANIFIESTO: Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en dicha convocatoria, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, no estando incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio de puestos en el sector público, o, en su caso, comprometiéndome a solicitar el reconocimiento de compatibilidad, por lo que,</p> <p>SOLICITO: Que tenga por presentada esta instancia dentro del plazo conferido al efecto y en consecuencia, sea admitido para ser incluido en la bolsa de trabajo para el acceso a un puesto de</p> <p><input type="checkbox"/> -----</p>

3. Documentos que acompañan a la instancia y autorización.
<p>Para lo anterior se aporta la documentación que se adjunta y se relaciona a continuación (<i>márquese la que proceda</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> Demanda de empleo.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI.</p> <p><input type="checkbox"/> Contratos de la ocupación solicitada o certificado de empresa con la categoría y funciones desarrolladas.</p> <p><input type="checkbox"/> Informe de vida laboral.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra documentación requerida.</p> <p><input type="checkbox"/> Autorizo al Ayuntamiento de Alozaina a la consulta de mis datos en la Agencia Estatal Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social.</p>

RELACIÓN DE MÉRITOS Y SERVICIOS ALEGADOS

MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 36 puntos)

DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	DURACIÓN
Número de meses completos de experiencia profesional en puesto de igual categoría y funciones:	

DETALLE DE LOS MÉRITOS FORMATIVOS (máximo 10 puntos)

TÍTULOS OFICIALES O CURSOS RELACIONADOS CON LA OCUPACIÓN SOLICITADA	DURACIÓN EN HORAS	ORGANISMO QUE LO IMPARTIÓ	

